



# CEAFA

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

## Canal de denuncias

Nuestra política de prevención de delitos establece un sistema de gestión de denuncias que posibilita la detección de comportamientos anómalos en la Confederación Española de Alzheimer y otras demencias. Con tal fin, se establecen vías de comunicación destinadas a la presentación de denuncias, disponibles para todos los interesados, incluyendo trabajadores, voluntarios, donantes, así como proveedores, entre otros.

Se entenderá que una denuncia se refiere a la revelación del carácter ilegal, irregular o inapropiado de cualquier acción llevada a cabo por la Confederación Española de Alzheimer y otras demencias (CEAFA).

### PRINCIPIOS

- **Accesibilidad:** el canal de comunicación será claro y de fácil acceso, a través de dos vías:
  - 1) Cumplimentando el formulario web establecido para esta finalidad y que será público a través de la página web de CEAFA, [www.ceafa.es](http://www.ceafa.es)
  - 2) Remitiendo la misma información al domicilio social de la Confederación, sito en c/ Pedro Alcatarena 3 Bajo, 31014, Pamplona (Navarra)
- **Transparencia:** tanto la política de prevención de delitos como el canal de denuncias es pública.
- **Buena fe:** las denuncias se podrán realizar de manera anónima. Sin embargo, con el fin de llevar a cabo un seguimiento efectivo, se solicitará información de contacto al denunciante, quedando a su discreción proporcionarla o presentar la denuncia de manera anónima. En el caso de que la denuncia no sea anónima, CEAFA se compromete a no tomar ninguna medida disciplinaria ni acción legal contra el emisor de una denuncia de buena fe.  
CEAFA se compromete a no tomar ninguna medida disciplinaria ni acción legal contra el emisor de una denuncia de buena fe. No obstante, se reserva el derecho de emprender acciones legales o disciplinarias contra cualquier persona trabajadora o miembro de la Junta de Gobierno de la Confederación que tome una represalia contra el emisor de una denuncia de buena fe.
- **Confidencialidad:** La identidad de la persona que realice la comunicación tendrá la consideración de información confidencial y no podrá ser comunicada sin su consentimiento. No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.



# CEAFA

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

- **Objetividad e imparcialidad:** Se garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la denuncia.
- **Eficiencia:** la tramitación de todas las solicitudes se realizará a la mayor brevedad posible. Toda denuncia recibida será evaluada y analizada preliminarmente por Control Jurídico y, si lo considera necesario, podrá inadmitir a trámite la denuncia cuando ésta sea notoriamente infundada o presente defectos graves de forma. En todo caso, se deberá notificar a la persona denunciante la admisión o inadmisión a trámite de su denuncia, en un plazo improrrogable de 5 días hábiles desde la interposición de la misma. De haber indicios de que la comunicación se ha presentado de mala fe, se desestimará su seguimiento y se informará al emisor de los motivos de la desestimación. CEAFA se reserva entonces el derecho a tomar medidas disciplinarias o de otra índole.
- **Objetividad:** se garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la misma.

## PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE UNA DENUNCIA

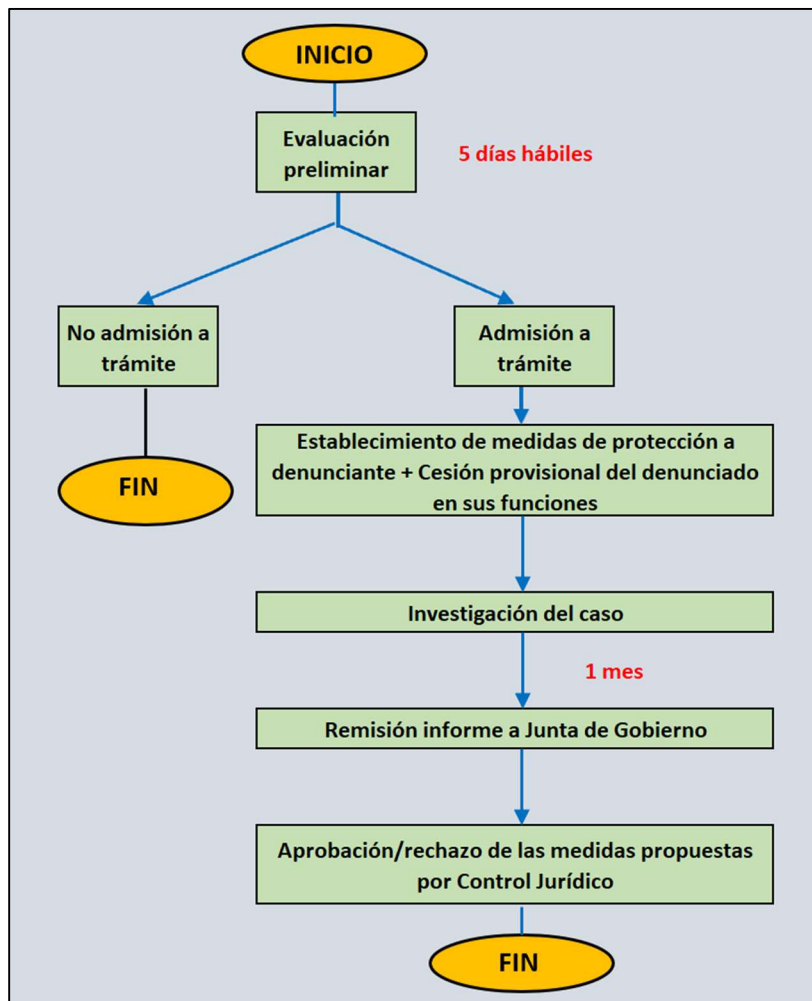
Toda denuncia recibida será evaluada y analizada preliminarmente por Control Jurídico y, si lo considera necesario, podrá inadmitir a trámite la denuncia cuando ésta sea notoriamente infundada o presente defectos graves de forma.

En todo caso, se deberá notificar a la persona denunciante la admisión o inadmisión a trámite de su denuncia, en un plazo improrrogable de 5 días hábiles desde la interposición de la misma. De haber indicios de que la comunicación se ha presentado de mala fe, se desestimará su seguimiento y se informará al emisor de los motivos de la desestimación. CEAFA se reserva entonces el derecho a tomar medidas disciplinarias o de otra índole.

Efectuada la incoación del procedimiento y atendiendo a la gravedad de los hechos, Control Jurídico podrá solicitar a la Junta de Gobierno de CEAFA que evalúe y disponga las medidas que estime necesarias de resguardo o protección a favor de la víctima y/o del denunciante. Estas medidas podrán adoptarse inmediatamente después de haber recibido la denuncia o en cualquier momento del proceso de investigación, cuando existan razones que así lo justifiquen.

En caso de que el denunciante o denunciado sea alguno de los miembros de la Junta de Gobierno, quedará fuera de la toma de decisiones y adopción de medidas referidas al asunto en cuestión. En el supuesto de que, quien asuma la figura de Control Jurídico se encuentre en este mismo caso o situación, esta persona dejará de desempeñar sus funciones como tal, siendo asumidas por quien ostente el cargo de Secretaría en la Junta de Gobierno de CEAFA.

La investigación se iniciará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, disponiendo Control Jurídico de un mes para realizar la investigación y elaborar el informe preceptivo.



De toda investigación deberá levantarse un acta de registro que indique:

- Identificación del denunciante (en caso de no ser anónima) y denunciado
- Lugar, fecha y hora del hecho denunciado.
- Canal de denuncia utilizado.
- Descripción detallada de los hechos.
- Tipo de denuncia.
- Acta de las audiencias realizadas (en caso de ser necesarias), debidamente firmadas
- Detalle de la investigación.
- Informe con los resultados de la investigación.
- Firma de los intervinientes (en caso de negativa, se debe hacer constar esta circunstancia).
- Medidas disciplinarias o sanciones aplicadas de acuerdo con lo previsto en el Régimen Sancionador en el Manual de Prevención de Delitos de CEAFA, con independencia de lo que puedan establecer los jueces y tribunales de justicia.



# CEAFA

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

La información recabada en la investigación será reservada y sólo podrá ser utilizada en la búsqueda de información adicional por Control Jurídico, en caso de ser necesario a requerimiento de aquél.

Finalizadas las averiguaciones, Control Jurídico elaborará un informe que entregará a la Junta de Gobierno de CEAFA. En ningún caso se suministrará dicho informe al miembro de Junta de Gobierno que ostente la condición de denunciado o denunciante, quien tampoco podrá participar en la aprobación de las medidas cautelares o correctivas señaladas en el párrafo siguiente.

Valiéndose de los antecedentes y conclusiones del procedimiento efectuado y considerando la gravedad de los hechos constatados, la Junta de Gobierno de CEAFA aprobará o rechazará las recomendaciones de medidas cautelares o correctivas que proponga Controller Jurídico, que podrán consistir en la comunicación del hecho a las autoridades si este es constitutivo de delito y en la imposición de sanciones disciplinarias previstas en el Régimen Disciplinario.